

A LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

SANTANDER.-

MANUEL GARCIA RODRIGUEZ, Jefe del Departamento de Personal de la Compañía "FORJAS Y ACEROS DE REINOSA, Sociedad Anónima" con domicilio social en Reinosa (Cantabria), Paseo de Alejandro Calonge, núm. 1, en nombre y representación de la misma, en virtud de mandato conferido en escritura de fecha 8 de Febrero de 1982, otorgada ante el Notario de Reinosa, D. Enrique Hernández Gajate, con el núm. 113 de su protocolo,

EXPONE.-

Que, esta Sociedad, con el núm. 397224 de afiliación a la Seguridad Social, está, por su actividad productiva, encuadrada en la actividad Siderometalúrgica, Sector de Aceros Especiales, y pertenece al Instituto Nacional de Industria.

Que, el Comité de Empresa, de esta Sociedad, está constituido de acuerdo con la normativa vigente, y con él se han mantenido las preceptivas informaciones y, consultas, como así consta en documentación adjunta.

Que, el descenso de la cartera de pedidos en el tiempo inmediatamente anterior, con la consiguiente reducción de la producción, obligó a solicitar, con la conformidad del Comité de Empresa, medidas de suspensiones temporales de las relaciones de trabajo, con los que las mantenían, en el Centro y Fábrica de Reinosa, de esta Sociedad. Y, así se autorizaron, dichas suspensiones, por Resoluciones de esa Dirección Provincial, de fechas: 7 de Octubre de 1982, 7 de Abril de 1983, 10 de Octubre de 1983, 10 de Abril de 1984, 10 de Octubre de 1984, 10 de Abril de 1985 y 10 de Octubre de 1985, en expedientes núms.: 220/82, 147/83, --

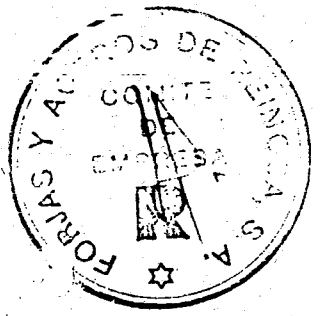
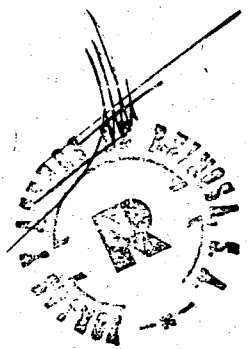


301/83, 140/84, 340/84, 186/85 y 349/85, respectivamente.

Que, los sucesivos e ininterrumpidos expedientes de regulación de empleo, para esta Sociedad y Centro de trabajo y los estudios de ocupación realizados, evidencian el carácter estructural de sus excedentes de plantilla, y la necesidad de abordar el problema de forma definitiva. Por otra parte y al amparo de las disposiciones legales en vigor, especialmente la Ley 27/1984 sobre Reconversión y Reindustrialización, y en el ya tomado acuerdo de 20 de Febrero de 1984, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por el que se aprobó el "Plan de Reconversión del Sector de Aceros Especiales", esta Sociedad, aceptando las condiciones y acogándose a las medidas contempladas, por escritos de 24 de Julio y 25 de Setiembre de 1984, acompañados de la preceptiva documentación, ha solicitado a la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, del Ministerio de Industria y Energía, la incorporación al Plan de Reconversión del Sector de Aceros Especiales. Y, en consecuencia, como se puso de manifiesto en escrito de fecha 18 de Setiembre, iniciador del expediente, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 22 de Julio de 1985 acordó en lo relativo a esta Sociedad, declararla acogida a la reconversión del subsector de aceros especiales, acogándose a las correspondientes medidas laborales previstas en el capítulo VI de la Ley 27/1984 de 26 de Julio.

Y, en consideración de todo lo expuesto, y de conformidad con la legislación vigente, en especial Real Decreto 1990/1984 de 17 de Octubre y Orden de 31 de Julio de 1985 y teniendo en cuenta la normativa legal y reglamentaria del subsector de aceros especiales,

SOLICITA; que dando por admitido el presente escrito, documentación que obra en el expediente, así como la contenida en el señalado con el núm. 408/84 (R.Plantillas) de esa Dirección Provincial, se autorice a la Empresa "FORJAS Y ACEROS DE REINOSA, Sociedad Anónima", para conseguir el reajuste laboral y facilitar la movilidad funcional de los no afectados a:

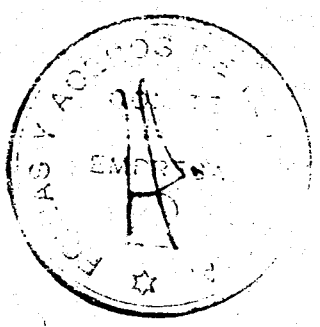


./...

I Rescindir, con causa en la reconversión, las relaciones laborales con el total de cuatrocientos dos trabajadores, que figuran en relaciones anexas, expresamente declarándoles en situación legal de desempleo y con derecho a la protección correspondiente en sus niveles contributivo y asistencial por el período máximo legal, y al reconocimiento de las ayudas equivalentes a jubilación anticipada en los términos y condiciones expresados en los artículos 1º y 6º, respectivamente, del Real Decreto 1990/84. Y, para aquellos trabajadores comprendidos en el total señalado, que entre 1º de Julio de 1985 y 31 de Diciembre de 1987, tengan una edad igual o superior a los cincuenta y cinco años e inferior a los sesenta, reconocerles el derecho al ingreso en forma individual y voluntaria, en el Fondo de Promoción de Empleo del Sector de Aceros Especiales conforme a las normas reglamentarias que le sean de aplicación en trámites y garantías.



II Determinar como fechas, de rescisión y de efectividad de los derechos reconocidos, las siguientes:



- 1) De inmediato, para 56 trabajadores con 55 o más años al 1º de Julio de 1985, que figuran en anexo I.
- 2) De inmediato, para 218 trabajadores con 55 o más años al 1º de Octubre de 1985, que figuran en anexo II.
- 3) 1º de Enero de 1986, para 8 trabajadores, con 55 años cumplidos, que figuran en anexo III.
- 4) 1º de Abril de 1986, para 16 trabajadores, con 55 años cumplidos, que figuran en anexo IV.
- 5) 1º de Julio de 1986, para 24 trabajadores, con 55 años cumplidos, que figuran en anexo V.
- 6) 1º de Octubre de 1986, para 15 trabajadores, con 55 años cumplidos, que figuran en anexo VI.
- 7) 1º de Enero de 1987, para 12 trabajadores, con 55 años cumplidos, que figuran en anexo VII.

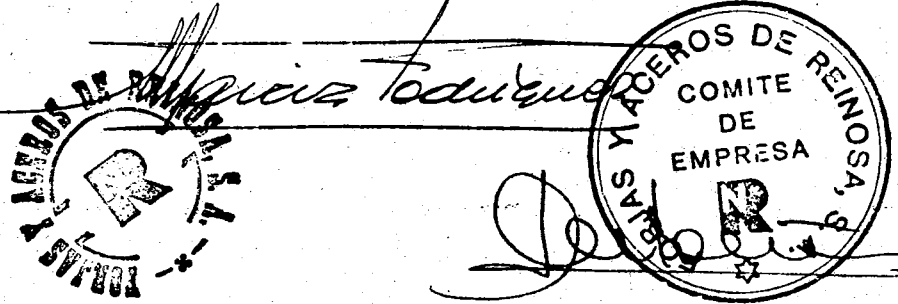
./...

./...

- 8) 1º de Abril de 1987, para 12 trabajadores, con 55 - años cumplidos, que figuran en anexo VIII.
- 9) 1º de Julio de 1987, para 15 trabajadores, con 55 - años cumplidos, que figuran en anexo IX.
- 10) 1º de Octubre de 1987, para 9 trabajadores, con 55 - años cumplidos, que figuran en anexo X.
- 11) 1º de Enero de 1988, para 17 trabajadores, con 55 - años cumplidos, que figuran en anexo XI.

Reinosa, a diecisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

Alfonso Rodríguez



En Reinosa (Cantabria) a diecisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco, en la sede social de la Compañía "FORJAS Y ACEROS DE REINOSA, Sociedad Anónima", y dentro del período de consultas en el expediente de regulación de empleo por reconversión de esta Sociedad, iniciado el día 16 del pasado mes de Setiembre y del que se dió oportuna cuenta a la Dirección Provincial de Trabajo por escrito del siguiente día 18:

SE REUNEN, en representación de la Empresa, D. Manuel García Rodríguez y D. José Luis González Blanco; en representación de los trabajadores, D. José Antonio Fernández Prieto, D. José Alfonso Merino Pérez, D. Carlos Blazquez Vega, D. José Antonio Fernández Floranes, D. Fernando Fuente Fernández, D. Juan José Jiménez Tobes, D. Pedro Fernández Gutiérrez, D. José Antonio Fuentevilla Solana, todos ellos miembros del Comité de Empresa, así como D. Ramón Gutiérrez Ruiz y D. Carlos Martínez del Barrio en representación de las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T, y

MANIFIESTAN

Que, durante el preceptivo período de consultas e información, se han realizado estas, y conforme a lo acordado en la reunión del día 18 de Setiembre, y mediante continuadas reuniones de ambas representaciones constituidas en Comisión Paritaria de Traslados y Ascensos se ha realizado el ajuste de personal, referido al 1º de Octubre de 1985, previa la consideración de excedentes a tal fecha, y con la movilidad funcional precisa.

Que, tanto por la Empresa en reuniones por grupos y en referencia escrita, como por la representación de los trabajadores en asambleas de afectados, se ha dado información de las medidas laborales y sistema aplicable.

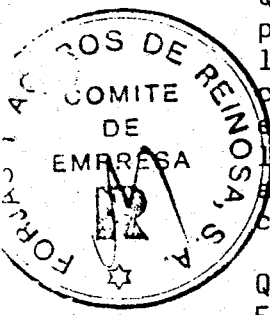
Que, conforme al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 22 de Julio de 1985, consideran adecuado a los fines del expediente de regulación y a la adecuación de plantilla, determinar como número de excedentes para el período comprendido entre el 1º de Julio de 1985 y 31 de Diciembre de 1987, el que resulta de la relación anexa, que comprende 402 trabajadores, los cuales en el período comprendido tienen cumplidos o cumplirán 55 años.

Que, previa consulta y deliberación con el Pleno del Comité de Empresa, y en virtud de la ratificada delegación al Comité Negociador, en este acto reunido con la representación de la Empresa,

-ACUERDAN-


PRIMERO.- Dar por finalizado, con acuerdo, el período de consultas en el expediente de regulación de empleo, y en base en lo expresado en el párrafo tercero de las manifestaciones que anteceden, considerar informado favorablemente la regulación propuesta.

SEGUNDO.- Suscribir conjuntamente la Empresa y representación de los trabajadores, la solicitud a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, conforme a texto anexo a estos acuer



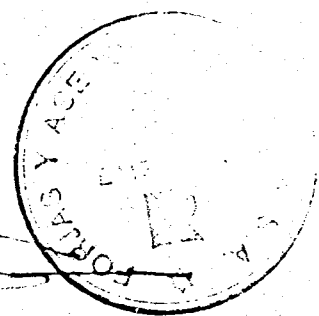
dos, facultando el Comité Negociador al Sr. Fernández Prieto, -
como Secretario del Comité de Empresa, para firmarlo, así como
cuantos escritos y documentos sean necesarios a los expresados-
fines.

Todo lo cual lo firman en el lugar y fecha indicados al princi-
pio todos los representantes reunidos.

 Marcia Rodríguez

Fernando

Delgado



Estanislao

Fuente

A. Heras

Juan Jiménez

Antonio

Pedro A. D.

Antonio

Fernando

Antonio